



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Resolución

1

3/3

ACUERDO No. 66 DE 2014

Sanción Ejecutiva (22 DIC. 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 6 DE 2009, SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el Artículo 5 Ibídem, señala que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce que *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia...”*

Que en los derechos establecidos en la Constitución Nacional están los fundamentales, los sociales, económicos y culturales, los colectivos y del ambiente, como: la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad; la atención en salud, educación y saneamiento ambiental, la vivienda digna, entre otros.

Que el Decreto 1137 de 1999 ordena en su Artículo 13 la conformación de Consejos o comités municipales para la política social. *“En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia.”*

Que mediante el Acuerdo 37 de 2000 se creó el Consejo Municipal de Política Social, en el Municipio de Chía como un ente re constructor del tejido social del conglomerado del Municipio, articulador del Sistema Municipal de Bienestar Integral, quien se encargaría fundamentalmente del análisis y diseño de la política social integral del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que posteriormente el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 32 de fecha 8 de septiembre de 2005, modificó parcialmente el Acuerdo No 37 de 2000 con el ánimo de hacer más expedito el sistema de convocatoria y conformación del Consejo Municipal de Política Social del Municipio, dada la necesidad de articular los componentes básicos de la sociedad de Chía de acuerdo con los parámetros fijados en la Ley.

Que el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, establece: *"En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el Alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público."*

Que mediante el Acuerdo 6 del 28 de abril de 2009, se reestructura el Consejo Municipal de Política Social, los Comités Técnicos de Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto No. 68 de julio 31 de 2009 "por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" modificó la estructura administrativa del municipio, y en su Artículo 2°, integró el Consejo Municipal de Política Social -CMPS- como uno de los Organismos Superiores de Coordinación y Asesoría.

Que la Procuraduría General de Nación mediante directiva No. 002 del 14 de marzo de 2011 insta a los gobernadores, a los alcaldes y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que asuman las responsabilidades que les son propias en la organización y funcionamiento de los consejos de política social tal como lo dispone el Artículo 207 del código de la infancia y la adolescencia y especialmente para que en los mismos se oriente la acción y los recursos para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el decreto presidencial 936 de mayo 9 de 2013 *"Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* establece en su Artículo séptimo *"AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. Los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en el Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar"*.

Que el decreto presidencial 936 de mayo 9 de 2013 en su Artículo 8° establece: *"La instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social"* de igual forma se establece *"la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital/Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces"*.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Artículo 13 *Ibidem* establece las responsabilidades de los departamentos, distritos y municipios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que Mediante Resolución 6464 de agosto 9 de 2013 *"Por medio de la cual se ordena la publicación del manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"* establece en su Artículo segundo *"los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estarán en la obligación de conocer el manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y seguir la orientaciones correspondientes para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema..."*

Que mediante Resolución 11404 de diciembre 24 de 2013, el Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"establece el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los consejos de política social territorial..."*.

Que la Resolución 11404 de diciembre 24 de 2013 establece en el Artículo 1º el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los consejos de política social territorial.

Que la Resolución 11404 de diciembre 24 de 2013 establece en los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º la definición, el alcance y los elementos que hacen parte del esquema del seguimiento a los procesos de gestión de los consejos de política social territorial.

Que de la dinámica del Consejo Municipal de Política Social y la normatividad vigente, se evidencia la necesidad de realizar ajustes a sus Funciones, a la conformación interna de Comités Técnicos de trabajo y a los Integrantes que lo componen, de conformidad con la estructura administrativa actual.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA:

Artículo 1º. NATURALEZA, OBJETO Y PRINCIPIOS

Naturaleza: El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía Cundinamarca (CMPS) es un órgano asesor y decisorio de la administración municipal para la coordinación y concertación intersectorial e interinstitucional de orden municipal, constituido por órganos de carácter público, privado y la sociedad civil organizada.

Objeto: Planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Principios: Los principios que guíaran son; Participación, Corresponsabilidad, Primacía de las decisiones, Focalización de las intervenciones, Complementariedad de acciones institucionales, Cofinanciación, Eficiencia, Transparencia, Solidaridad, Equidad, Progresividad, Eficacia, Descentralización y Desconcentración, Transversalidad, Integridad, Comunicación para el desarrollo e información básica sobre ejecución de todos los programas que contemplan la Política Social del Municipio.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Artículo 2º. Integrantes: El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía estará integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde del Municipio, quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces.
3. El Secretario(a) de Planeación y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica del CMPS.
4. El Secretario(a) de Educación y/o quien haga sus veces.
5. El Secretario(a) de Salud y/o quien haga sus veces.
6. El secretario(a) de Gobierno y/o quien haga sus veces.
7. El Secretario(a) de Hacienda y/o quien haga sus veces.
8. El Secretario(a) de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces.
9. El Coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien ejercerá la labor de asistencia técnica.
10. El Personero(a) Municipal, quien debe dar orientación y ejercer la vigilancia del funcionamiento del CMPS.
11. El (La) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).
12. El (La) Director(a) del Instituto Municipal del Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces.
13. El (La) Jefe Oficina Asesora de Prensa y/o quien haga sus veces.
14. El (La) Director(a) de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y/o quien haga sus veces.
15. El (La) Director(a) de Cultura y/o quien haga sus veces.
16. El (La) Jefe de la Oficina de Análisis y Estadísticas de Información.
17. Un representante del Comandante de la Policía del Municipio.
18. Los Comisarios(as) de Familia del Municipio.
19. Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
20. Un representante de los servicios públicos del Municipio EMSERCHIA.
21. El Gobernador del Resguardo Indígena o su delegado.

Parágrafo primero: Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los secretarios de despacho integrantes del Consejo Municipal de Política Social será indelegable.

Parágrafo segundo: En las sesiones del Consejo Municipal de Política Social podrán participar, en calidad de invitados(as), las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y los particulares que de acuerdo con sus objetivos, funciones, conocimiento técnico/científico y su experticia tienen responsabilidad y/o injerencia en la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Artículo 3º. De las reuniones: En forma ordinaria el Consejo Municipal de Política Social realizará cuatro (4) reuniones en el año y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 4º. Funciones: Además de las disposiciones contenidas en el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, el Consejo Municipal de Política Social tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
2. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

3. Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales.
4. Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas. Si consideran que estas políticas pueden ser de impacto nacional deberán ser puestas en conocimiento de la Red Territorial de Protección Integral a través del delegado departamental para que sean presentadas ante la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
6. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
7. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006. Informes que deberá presentar el Consejo Municipal de Política Social, cada vez que se reúna.
8. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
9. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 5º. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica será ejercida por la **Secretaría de Planeación** o quien haga sus veces.

Artículo 6º Mesas Técnicas y Operativas: El Consejo Municipal de Política Social contará con las siguientes mesas técnicas y operativas de trabajo:

- a) Infancia, adolescencia, familia y participación.
- b) Promoción social.
- c) Control Social.

Parágrafo primero: Cada Mesa Técnica de Trabajo se conformará con las entidades relacionadas con el tema y contará con una coordinación a cargo de la respectiva Secretaría (oficina), la cual será responsable de dirigir la elaboración de planes de trabajo concretos, de conformidad con lo dispuesto en el plan de acción y el reglamento interno, los cuales serán sometidos a la aprobación del CMPS.

La coordinación general será adelantada por la Secretaría de Desarrollo Social o la entidad que haga sus veces.

Parágrafo segundo: Cada mesa técnica de trabajo solicitará informes a los organismos de carácter especializado establecidos en el Municipio de Chía encargados de desarrollar acciones de garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, el fortalecimiento familiar y la atención de grupos vulnerables, con miras a la articulación, seguimiento de acciones y cumplimiento de logros propuestos. (*Comité de Discapacidad, Comité Gerontológico, Consejo Municipal de Juventud, Comité de Sustancias Psicoactivas, Red del Buen Trato, Comité de Erradicación del Trabajo Infantil, Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada, Comité Municipal de Cultura, Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Comité de Vigilancia Epidemiológica, y los demás que correspondan*).



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo tercero: El Consejo podrá determinar otras mesas o submesas Técnicas específicas, de carácter temporal o permanente, cuando lo determine pertinente, en razón de temas específicos de trabajo, considerando la capacidad territorial existente para lo cual efectuará las invitaciones correspondientes a través de la Secretaria Técnica, considerando los siguientes temas: postconflicto, capital social, derechos humanos, desarrollo cívico y político, entre otros.

Parágrafo cuarto: Las funciones y responsabilidades de las mesas técnicas de Trabajo se enfocarán con un sentido práctico conducente a resultados y buscando la articulación con otras instancias municipales, regionales y departamentales.

Artículo 7º. Mesa Técnica de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación. Es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que, en el marco del Consejo Municipal de Política Social se articula como la mesa especializada en la que deben confluir las temáticas relacionadas con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Artículo 8º Conformación de la Mesa Técnica de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación.

- El Secretario(a) de Desarrollo Social.
- El Secretario(a) de Educación.
- El Secretario(a) de Salud.
- El Secretario(a) de Hacienda.
- El Secretario(a) de Planeación.
- Los Comisarios(as) de Familia.
- El Coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El Director(a) del Instituto Municipal del Recreación y Deporte.
- El (la) Director(a) de Cultura.
- El Jefe de la Oficina de Análisis y Estadísticas de Información.
- El Gerente de la Empresa de servicios públicos EMSERCHIA.
- El (La) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).

Artículo 9º Funciones de la Mesa Técnica de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación.

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el *manual operativo* con los agentes del SNBF del ámbito municipal.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

- competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito municipal.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
 7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto municipal que el Alcalde somete a consideración de la Concejo Municipal, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al anterior. Con este fin, el gobierno municipal dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.
 8. Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones).
 9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito municipal.
 10. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CMPS.
 11. Presentar y entregar al CMPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del municipio.

Artículo 10°. Coordinación Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, realizará la coordinación técnica de la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo que tiene el ente territorial, por lo cual la Secretaria de Desarrollo Social articulará y será el canal de comunicación de las acciones al interior de la Administración Municipal que surjan de la coordinación de la mesa. El objetivo de la coordinación técnica es fortalecer la acción del SNBF en el Municipio.

Artículo 11°. Funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación.

1. Coadyuvar a la conformación de la Mesa de IAF y Participación en el Municipio de Chía y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción del SNBF en el municipio.
3. Hacer seguimiento a las decisiones del CMPS en materia de infancia, adolescencia y familia.
4. Analizar y recomendar a la Mesa Municipal de IAF y Participación, y a la Secretaría Técnica del CMPS los temas claves a incluir en la agenda del CMPS en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

5. Dar recomendaciones a la mesa de IAF y Participación, y al ente territorial, que contribuyan a una eficiente organización del SNBF y al cumplimiento de sus objetivos.
6. Mantener contacto permanente con el representante municipal a la Red de Protección Integral.
7. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Familia y Participación.

Artículo 12º. Mesa Técnica de Promoción Social Es una instancia cuyo fin es garantizar los derechos, la protección y atención de la población de Municipio de Chía, de acuerdo a sus condiciones especiales, ciclo de vida y/o estado de vulnerabilidad (adultos mayores, mujer cabeza de familia, género, personas con discapacidad, grupos étnicos, juventud, víctimas del conflicto, pobreza extrema y los demás que se consideren pertinentes).

Artículo 13. Conformación de la Mesa Técnica de Promoción Social

- El Secretario(a) de Desarrollo Social quien ejercerá la coordinación técnica.
- El Secretario(a) de Educación.
- El Secretario(a) de Salud.
- El Secretario(a) para el Desarrollo Económico.
- Los Comisarios(as) de Familia.
- El (La) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).
- El Jefe de la Oficina de Análisis y Estadísticas de Información.
- El Director(a) de cultura.
- El Director(a) del Instituto Municipal de Recreación y Deportes.
- El Gerente de la Empresa de servicios públicos EMSERCHIA.
-

Artículo 14º Funciones de la Mesa Técnica de Promoción Social.

1. Elaborar su plan de acción y hacer seguimiento al mismo.
2. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
3. Promover la focalización de los programas sociales con base en las necesidades particulares de los grupos poblacionales, en lo relacionado con la salud, la educación, la vivienda, desarrollo social, generación de empleo, prevención de la violencia, entre otros.
4. Promover la coordinación de acciones con instituciones públicas y/o privadas del nivel regional, nacional e internacional que fortalezcan las oportunidades de promoción social y garantía de derechos de los grupos poblacionales que le compete.
5. Presentar informes de su gestión ante el CMPS.

Artículo 15º. Mesa Técnica de Control Social. Con base en lo establecido en el decreto 936 de 2013 (Artículo 14 - Numeral 7), el Municipio de Chía conformará una instancia de Control Social en concordancia con lo establecido para la coordinación y articulación del SNBF.

Artículo 16º. Conformación de la Mesa Técnica de Control Social.

- El Personero Municipal quien ejercerá la coordinación técnica.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Las veedurías ciudadanas relacionadas con el tema.

Artículo 17. Funciones de la Mesa Técnica de Control Social.

1. Formular el plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Promover la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, y el fortalecimiento familiar, en defensa de las disposiciones constitucionales y legales.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas públicas de los diferentes grupos poblacionales, especialmente en las relacionadas con niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar.
4. Velar por el cumplimiento de la inversión social dirigida a la primera infancia, infancia, adolescencia, familia y grupos vulnerables.
5. Proponer acciones de mejora en materia de prevención, atención y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, familia y población vulnerable.
6. Presentar informes de su gestión ante el CMPS.

Artículo 18. Reglamento Interno del Consejo Municipal de Política Social. De conformidad con lo establecido en el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 el Consejo Municipal de Política Social deberá expedir su reglamento interno con base en lo ordenado en el presente Acuerdo en un término no superior a 6 meses.

Artículo 19. APLICABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO (CMPS), las recomendaciones del CMPS, respecto de las políticas, estrategias, programas, líneas de trabajo y el apoyo financiero, institucional y de cooperación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, gestión del conocimiento y fortalecimiento de las capacidades regionales, serán adoptados por la Administración Municipal y demás entidades integrantes, según sea el campo de sus competencias, a partir de la gestión que al efecto deben emprender la Coordinación, la asistencia técnica y la Secretaría Técnica del Consejo, previa revisión jurídica de dichos actos y la disponibilidad presupuestal para tal efecto en cada entidad, sin perjuicio de su autonomía.

Artículo 20°: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°.

Artículo 21°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo Municipal N° 6 del 28 de abril de 2009.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

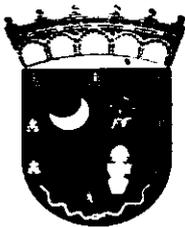
CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General

ACUERDO No. 66 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 6 DE 2009, SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
DICIEMBRE 22 DE 2014**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 66 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 6 DE 2009, SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Noviembre 11 de 2014	Aprobado 04:00 p.m.
Segundo debate:	Noviembre 22 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Diciembre 15 de 2014	Aprobado 06:55 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General